



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

SANCIONA LOS ESTADOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, A ESTUDIANTES QUE INDICA, AL MES DE NOVIEMBRE DE 2024. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

PUERTO MONTT, 30 / 12 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LL-00674/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° DN-01135/2024 del 16 de Abril de 2024, que aprueba modificaciones a la Resolución N° DN-06353/2023, que aprueba manual de asignación de beneficios, para los procesos de postulación y renovación. Aprueba texto refundido y ordena publicación. Resolución Exenta N° DN-02882/2024 del 26 de Septiembre de 2024, que aprueba modificaciones al Manual de Asignación de Beneficios, para los proceso de Postulación y Renovación correspondiente al año 2024, y fija su texto refundido. Ordena publicación, de JUNAEB y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la resolución exenta N° 173/6/2024 fecha 01 Enero 2024 a don CLAUDIO CARDENAS TELLEZ en el cargo de Director Regional (S) Orden de Subrogación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de LOS LAGOS; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- QUE, LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, EN ADELANTE JUNAEB, ES UNA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN SU LEY ORGÁNICA N° 15.720, CUYA ESTRUCTURA ORGÁNICA TRANSITORIA Y FUNCIONES SE ENCUENTRA REGULADA EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°3549, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2022;

2. QUE, JUNAEB, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN SU LEY ORGÁNICA N° 15.720, DESARROLLA DIVERSOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PARA LOS ESCOLARES DEL PAÍS, ENTRE LOS CUALES DESTACA EL PROGRAMA DE BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL, ENTRE LAS QUE SE CONTEMPLA EL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL;

3.- QUE, LEY N° 21.640 DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, EN SU PARTIDA 09, CAPÍTULO 09, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, ASIGNACIÓN 238, GLOSA N° 06, CONTEMPLA LA SUMA DE M\$ 4.200.448 DESTINADOS A FINANCIAR EL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL;

4.- QUE, LA REFERIDA GLOSA PRESUPUESTARIA N° 06, ESTABLECE LO SIGUIENTE: “*PARA UN CUPO MÁXIMO DE 2.531 BECAS AL AÑO.*”;

5.- QUE, EL ARTÍCULO 56° DE LA LEY N° 18.681, QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA Y PERSONAL, CREA UN PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS DESTINADO A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES DETERMINADOS TERRITORIOS Y, QUE CUMPLAN CON DETERMINADOS REQUISITOS DE ASIGNACIÓN;

6.- QUE, A SU VEZ, EL DECRETO N° 68 DE 1988 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS DESTINADO A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS, ENTREGA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA A JUNAEB, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 1°: “*LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, ADMINISTRARÁ UN PROGRAMA DE BECAS DESTINADO A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN LOS TERRITORIOS DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, PARA CONTRIBUIR A QUE CONTINÚEN ESTUDIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES RECONOCIDOS POR EL ESTADO, DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO-PROFESIONAL, DE EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL, COMO TAMBIÉN EN INSTITUTOS Y CENTROS FORMADORES DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA, SIEMPRE Y CUANDO EN LAS LOCALIDADES DE RESIDENCIA DE LOS ALUMNOS NO EXISTAN LOS NIVELES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES EDUCACIONALES MENCIONADAS.*”;

7.- QUE, CON EL OBJETO DE ENTREGAR LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA CORRESPONDIENTE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, PARA EL PROCESO 2024, EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUNAEB ELABORÓ EL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS PARA LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN, APROBADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6353 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023.

8.- QUE, MEDIANTE LA CIRCULAR N° DN-00001/2024 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024, Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, JUNAEB ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL PROCESO AÑO 2024, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.238. GLOSA N° 06 PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681;

9.- QUE, JUNAEB HA DISPUESTO DE UNA COBERTURA PROGRAMADA TOTAL DE 602 CUPOS PARA LA PROVINCIA DE CHILOÉ, DE LOS CUALES 186 CORRESPONDEN A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y 416 A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

10.- QUE, EN VISTA DE LAS NORMAS PREVIAMENTE REFERIDAS, Y PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LA BECA PROCESO 2024, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° LL-00171/2024 DE FECHA 22 DE MARZO 2024 SE CONSTITUYÓ COMITÉ REGIONAL BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL;

11.- QUE, SE HA ENCOMENDADO A DICHO ORGANISMO DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LA BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL PARA ESTE AÑO 2024 TANTO RESPECTO DE ESTUDIANTES RENOVANTES Y POSTULANTES. CONFORME LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN EL MANUAL DE ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS VIGENTE, PROCEDE EN PRIMER LUGAR, DETERMINAR EL RECHAZO O APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN INGRESADAS, PARA POSTERIORMENTE, DETERMINAR, EN FUNCIÓN DE LOS CUPOS DISPONIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE NUEVAS BECAS, SI PROCEDE ACOGER O RECHAZAR LAS SOLICITUDES DE POSTULACIÓN INGRESADAS. ASÍ TAMBIÉN, EN EL MARCO DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN INGRESADAS, DEBERÁ RESOLVERSE LO REFERENTE A LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS SOLICITADOS POR LOS ESTUDIANTES;

12.- QUE, EL TRABAJO LLEVADO A CABO POR EL COMITÉ REGIONAL BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL CONSTA EN EL DOCUMENTO “ACTA TECNICA BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL DICIEMBRE 2024” DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN;

13.- QUE, DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE DICHA ACTA, SE PROCEDIÓ A ASIGNAR LAS BECAS DISPONIBLES A LOS POSTULANTES RESPECTO DE LOS CUALES SE ACREDITÓ QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ASIGNACIÓN ESTABLECIDOS, EN ESTRICTO ORDEN DE PRELACIÓN, HASTA COMPLETAR LA COBERTURA PROGRAMADA PARA LA REGIÓN.

14.- QUE, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMA PREVIAMENTE SINGULARIZADA, Y EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN DE BENEFICIOS PARA EL PRESENTE AÑO, ESTA DIRECCIÓN REGIONAL VIENE EN DETERMINAR POR MEDIO DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO LA DECISIÓN SOBRE LA ASIGNACIÓN DEL ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL, CONFORME SE SEÑALA EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE ACTO.

15.- QUE, LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CUYOS ESTADOS DE LA BECA SE SANCIONAN EN EL PRESENTE ACTO, SE CONTIENE EN LOS CORRESPONDIENTES ARCHIVOS EXCEL ELABORADO POR LA SECCIÓN DE BECAS, INFORMACIÓN QUE DEBE SER TRATADA EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, POR CONTENER DATOS PERSONALES Y/O SENSIBLES, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 19.628, SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA, MOTIVO POR EL CUAL SOLO SERÁ PUBLICADA ADJUNTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LOS BENEFICIARIOS MAYORES DE EDAD, QUEDANDO LAS NÓMINAS INTEGRAS ADJUNTAS AL **EXPEDIENTE DIGITAL N° N°: 2298/2024 DEL GESTOR DOCUMENTAL DE JUNAEB**. NO OBSTANTE, ESTE SERVICIO HACE PRESENTE QUE LOS ESTUDIANTES PODRÁN CONSULTAR EL ESTADO DE SU BECA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB HABILITADO AL EFECTO POR JUNAEB, SEÑALADO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE ACTO.[\[CM1\]](#)

16.- QUE, DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES Y FACULTADES ENCOMENDADAS A ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, CONFORME AL SUBTÍTULO 4.5 DEL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS APROBADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° DN-01135/2024 DEL 16 DE ABRIL DE 2024, QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN N° DN-06353/2023, QUE APRUEBA MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, PARA LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN. ORDENA PUBLICACIÓN, DE JUNAEB Y SUS MODIFICACIONES Y EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL PARA ESTE PROCESO 2024, SE RESUELVE MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, SANCIONAR LOS ESTADOS DE BECA APLICABLES AL BENEFICIO EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE EXPUESTOS, EN CONSECUENCIA;

17.- QUE, POR PRESUPUESTO NO UTILIZADO EN BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL, SE CONVIERTEN EN 51 CUPOS NIVEL SUPERIOR PARA PROVINCIA PALENA , QUEDANDO EN ESTADO PENDIENTE PARA DEVENGARLOS. SEGÚN INSTRUCCIÓN DIRECCION NACIONAL 27/12/2024.

[\[CM1\]](#)Para el caso que beneficiarios sean menores de edad, debe trabajarse con la “nomina espejo” , a objeto de evitar filtración de datos, siendo esta la que se adjunta a la rex, mientras que la nomina completa queda como un archivo en el expediente del gestor documental. Si no hay menores de edad, eliminar considerando

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- PENDIENTE los 51 casos superior de la Beca de Integración Territorial para año 2024 ,de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
PENDIENTE	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de postulación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de postulación de la Beca.	51
		SUB TOTAL	51
TOTAL GLOBAL		51	

ARTÍCULO SEGUNDO TÉNGASE, como parte integrante

de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Acta Técnica fecha 30 DE DICIEMBRE del 2024.
- Archivo Excel que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes cuyos estados de la Beca Integración Territorial resultan sancionados conforme a lo expuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. Glosa N° 06. Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de Programas de Becas y BAES, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la Ley 20.285, y según lo indicado en artículo 5° de la Resolución Exenta n°500 del Concejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y el artículo 11, literal e), de la misma norma"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CLAUDIO CÁRDENAS TÉLLEZ
Director/a Regional (S)
Dirección Regional de Los Lagos

Distribución:

Dirección Regional de Los Lagos



	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS
	ACTA DE REUNION/VISITA	DPTO . BECAS Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	Lunes 30 Diciembre 2024		
Lugar	Direccion Regional Junaeb		
Hora Inicio	08:15	08:30	
Motivo	Acta Tecnica BIT Palena		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Claudio Cardenas Tellez / Director (S) Regional JUNAEB	
Alicia Sanchez Zumelzu/ Encargada Becas y AE	



3.- Temas Tratados

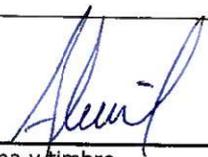
- Encargado Nacional BIT informa via Teams el viernes 27/12/2024 a las 16:57 hrs que hay nuevos cupos BIT para Palena y Magallanes .
- Presupuesto no utilizado BIT que se convierten en 103 cupos superior , 51 Palena y 52 Magallanes.
- Solicita generar una RX que consigne a estos estudiantes como "pendiente" para devengarlos.
- *Instrucción según texto : "para que a esos estudiantes se le haga una RX para pendientes y con ese Número y fecha se completa el archivo de devengos y resguardamos esos recursos...
Jose Felipe Perez Albornoz Cuando tanto, Magallanes y Los Lagos tengan Número y Fecha de Resolución de estos casos, los cuales se dejarán en Estado "pendiente" para devengar. Usted consigna pertinentemente la información en la Base "DVG BIT 1" y le notifica a Luis Marcelo Esquer Corvalán para procesar."*
- En ese contexto se procesa a dejar en REX los 51 casos BIT Palena Superior , en estado PENDIENTE .

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS
	ACTA DE REUNION/VISITA	DPTO . BECAS
		Página: 2 de 2

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso

5.- Responsable

<p>"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"</p> <p>Nombre: <u>Alicia Sanchez</u></p> <p>Cargo: Encargada Becas y AE</p>	 <hr/> Firma y timbre
--	--

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	COMUNA FAMILIAR	LOCALIDAD	Puntaje Tramo RSH	Puntaje Composición Familiar MDS	Puntaje Generación de Ingreso	pje responsabilidad de hijos/as	Puntaje Aislamiento Comunal	Puntaje participación indígena	pje localidad	Puntos Total
					Hualaihue	HUALAIHUE	330	81	6	3	160	0	0	580
					Chaiten	AYACARA SUI	330	81	6	3	160	0	0	580
					Hualaihue	HUALAIHUE	330	81	6	3	160	0	0	580
					Hualaihue	HUALAIHUE	330	81	6	3	160	0	0	580
					Hualaihue	HUALAIHUE	330	81	6	3	160	0	0	580
					Hualaihue	HUALAIHUE	330	81	6	3	160	0	0	580
					Futaleufu	HUALAIHUE	330	81	6	3	160	0	0	580
					Hualaihue	HUALAIHUE	330	81	6	3	160	0	0	580
					Hualaihue	HUALAIHUE	330	81	6	3	160	0	0	580
					Hualaihue	RIO NEGRO	330	81	6	3	160	0	0	580
					Hualaihue	PICHICOLO	198	81	6	39	160	0	96	580
					Hualaihue	HUALAIHUE	330	81	6	3	160	0	0	580
					Hualaihue	EL MANZANO	330	54	6	3	160	0	24	577
					Hualaihue	EL MANZANO	330	10	42	3	160	0	24	569
					Hualaihue	EL MANZANO	330	10	42	3	160	0	24	569
					Hualaihue	HUALAIHUE	330	54	6	3	160	0	0	553
					Hualaihue	HUALAIHUE	330	54	6	3	160	0	0	553
					Hualaihue	HUALAIHUE	330	54	6	3	160	0	0	553
					Chaiten	AYACARANO	330	10	42	3	160	0	0	545
					Hualaihue	HUALAIHUE	330	10	42	3	160	0	0	545
					Hualaihue	EL PUERTO	330	10	42	3	160	0	0	545
					Hualaihue	AULEN	198	81	6	3	160	0	96	544
					Futaleufu	EL AZUL SUR	198	81	6	3	160	0	96	544
					Chaiten	CHAITEN	198	81	6	3	160	0	96	544
					Futaleufu	FUTALEUFU	132	81	42	3	160	0	96	514
					Chaiten	CHAITEN	330	10	6	3	160	0	0	509
					Chaiten	CHAITEN	198	10	42	3	160	0	96	509
					Hualaihue	HUALAIHUE	330	10	6	3	160	0	0	509
					Chaiten	HUEQUI SUR	330	10	6	3	160	0	0	509
					Hualaihue	HUALAIHUE	330	10	6	3	160	0	0	509
					Hualaihue	HUALAIHUE	330	10	6	3	160	0	0	509
					Chaiten	AYACARA SUI	330	10	6	3	160	0	0	509
					Futaleufu	FUTALEUFU	330	10	6	3	160	0	0	509
					Chaiten	AYACARA SUI	330	10	6	3	160	0	0	509
					Futaleufu	FUTALEUFU	330	10	6	3	160	0	0	509
					Chaiten	CHUMELDEN	330	10	6	3	160	0	0	509
					Hualaihue	HUALAIHUE	198	81	42	3	160	0	0	484
					Hualaihue	HUALAIHUE	198	81	42	3	160	0	0	484

Hualaihue	HUALAIHUE	198	81	42	3	160	0	0	484
Palena	PALENA	132	81	6	3	160	0	96	478
Futaleufu	FUTALEUFU	132	81	6	3	160	0	96	478
Futaleufu	FUTALEUFU	132	81	6	3	160	0	96	478
Chaiten	CHAITEN	132	81	6	3	160	0	96	478
Chaiten	RELDEHUE	198	10	6	3	160	0	96	473
Hualaihue	CUBERO	198	10	6	3	160	0	96	473
Futaleufu	FUTALEUFU	198	10	6	3	160	0	96	473
Hualaihue	LA POZA	132	54	6	3	160	0	96	451
Futaleufu	FUTALEUFU	132	54	6	3	160	0	96	451
Chaiten	CHAITEN	198	81	6	3	160	0	0	448
Hualaihue	HUALAIHUE	198	81	6	3	160	0	0	448
Chaiten	CHAITEN	198	81	6	3	160	0	0	448